



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 10 becas de movilidad de estudiantes en el marco del programa de "Becas Iberoamérica-Estudiantes de Grado-Santander Universidades", curso 2013-2014.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su modificación dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

El artículo 3.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo contempla la cooperación con instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como de otros países. Asimismo, el artículo 173.k) de los mencionados Estatutos contempla el derecho de los estudiantes a participar en acciones de movilidad nacional e internacional a través de los programas de movilidad establecidos.

La Universidad de Oviedo ha suscrito un Convenio con el Banco Santander para el desarrollo del "Programa de Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" para el período 2011-2015 conforme a las bases que se anexan al mismo.

En el marco del citado convenio a la Universidad de Oviedo le han sido adjudicadas 10 becas de movilidad para estudiantes de grado en Universidades que se detallan en anexo II (al menos 5 de los intercambios lo serán con universidades de México de los cuales 2 lo serán con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de movilidad de estudiantes, para el curso académico 2013-2014.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2013, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Conforme el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria en atención a su especificidad, lo que consta justificado en el expediente administrativo.

Quinto.—Visto el artículo 20 f) de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), de acuerdo con el siguiente desglose: 2.400,00 € en el ejercicio 2013 y 27.600,00 € en el ejercicio 2014, con cargo a la aplicación 20.02.134B.491.14, del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, o aquella que ampare la convocatoria en el ejercicio 2014, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.



Segundo.—Aprobar las bases reguladoras que se incorporan como anexo formando parte de la Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de 10 becas de movilidad de estudiantes en el marco del programa de "Becas Iberoamérica-Estudiantes de Grado-Santander Universidades", curso 2013-2014.

Tercero.—Convocar la concesión de dichas subvenciones para financiar la convocatoria pública.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Quinto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 6 de marzo de 2013.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2013-04667.

Anexo I

RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 PARA LA CONCESIÓN DE 10 BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "BECAS IBEROAMÉRICA-ESTUDIANTES DE GRADO-SANTANDER UNIVERSIDADES", CURSO 2013-2014

Primero.—Finalidad, destinos y duración.

1. La finalidad de la presente convocatoria es seleccionar a 10 estudiantes de grado/licenciatura de la Universidad de Oviedo para cursar un período de sus estudios en las universidades que se detallan en anexo II (al menos 5 de los intercambios lo serán con universidades de México de los cuales 2 lo serán con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla).

Las estancias proporcionan a los estudiantes posibilidades de conocer en profundidad otro sistema universitario, incorporándose a un centro para ampliar sus estudios en un ambiente internacional.

Las becas no tienen por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a sufragar, total o parcialmente los costes de matrícula (si los hubiera), manutención, seguro médico, gastos de viaje y alojamiento.

2. La duración de la estancia será de un semestre en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de agosto de 2014. En cualquier caso el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2014.

Segundo.—Dotación, financiación y forma de pago.

1. La asignación económica de cada beca será por un total de 3.000 euros.

2. Serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.134B.491.14 del Presupuesto de Gasto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013 o aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2014.

3. El pago será efectuado a orden de la Universidad, mediante transferencia bancaria, en dos plazos a una cuenta del Banco de Santander de la que sea beneficiario el titular de la beca. El primer pago (80% del importe total) se hará efectivo una vez presentado en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el certificado de incorporación a la universidad de acogida. El segundo pago (20% del importe total de la beca) se hará efectivo finalizada la estancia, una vez presentado en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el certificado de fin de estancia.

Tercero.—Requisitos generales de participación.

Estar matriculado en enseñanzas de grado o licenciatura de la Universidad de Oviedo durante el curso 2012-2013 y durante el curso 2013-2014, habiendo obtenido al menos 120 créditos o superado íntegra y satisfactoriamente los dos primeros cursos de sus estudios.

Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

Cuarto.—Solicitudes.

1. Documentación:

- Impreso de solicitud (anexo IV).
- Documento acreditativo del conocimiento del idioma, en su caso.
- Aceptación de la universidad receptora para el curso 2013-2014 (no es preciso presentarla con la solicitud de la beca, pero sí en el caso de que el estudiante resulte seleccionado).

2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Será requisito imprescindible su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com



Asimismo, tanto el impreso de solicitud como el resto de documentación serán presentados en los siguientes lugares:

- Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n, 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés. Edificio de Servicios Universitarios de Avilés. Calle la Ferrería, 7-9, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus de El Milán. Planta baja, Edificio Administrativo. Calle Teniente Alfonso Martínez, s/n, 33011 Oviedo.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. También podrá ser consultada por los interesados a través de Internet (<http://directo.uniovi.es/Alumnos/>). En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de la lista provisional de admitidos y de excluidos.

Quinto.—*Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.*

1. Las becas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costes de matrícula —si los hubiera—, desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

2. Las becas de la presente convocatoria son incompatibles con las becas de convenios de cooperación suscritos por la Universidad de Oviedo con universidades extranjeras, convocadas por la Universidad de Oviedo, para el curso académico 2013-14, excepto las becas de verano, con las ayudas Erasmus Estudio/PAP convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2013-14 y con las Becas Fórmula-Santander 2013-14.

3. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Sexto.—*Protección de datos.*

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movilidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Séptimo.—*Comisión de Valoración.*

La Comisión encargada de valorar los méritos de los aspirantes estará presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, será suplida por el Vicerrector de Planificación Económica, Convenios y Contratos. Un funcionario del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, será suplido por otro funcionario del citado Servicio. Serán vocales los Directores de Área del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, la Directora de la Oficina de Internacionalización y un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno; los Directores de Área y la Directora de la Oficina de Internacionalización serán suplidos por Directores de Área que designe la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado y el alumno por un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.

Octavo.—*Valoración de méritos.*

1. Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) La preparación académica valorada según el expediente universitario con un peso del 100% en destinos que no requieren conocimiento de idioma o del 70% en el caso de destinos que requieran un dominio del mismo (ver anexo II). El expediente se calculará según el baremo que se adjunta (anexo V). Se tendrá en cuenta, a efectos de la selección, la nota media reflejada en los expedientes de los aspirantes a fecha 30 de septiembre de 2012.
 - b) El conocimiento del idioma, en su caso, con un peso del 30%.



Para acreditar el nivel de idioma el alumno puede optar alternativamente por las siguientes vías:

1. Aportar un certificado oficial de idiomas que acredite su nivel de conocimiento dentro del Marco Europeo de Referencia (consultar los certificados válidos en el anexo III).
El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:
 - Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos.
 - Nivel de conocimiento B1: 6 puntos.
 - Nivel de conocimiento B2: 8 puntos.
 - Nivel de conocimiento C1: 9 puntos.
 - Nivel de conocimiento C2: 10 puntos.
 2. Recuperar la nota de idioma obtenida en las convocatorias de movidades Erasmus o de Convenios 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014. Las notas de la convocatoria 2011-2012 que estaban puntuadas de 0 a 4 puntos serán convertidas a notas en la escala 0-10.
- c) Asimismo, la comisión convocará a los estudiantes a entrevistas personales que se celebrarán en el lugar, día y hora que se señale para valorar la motivación, madurez, autonomía personal, adaptabilidad e inquietudes del aspirante, con una puntuación máxima de 1,5 puntos, que se añadirá al valor resultante de aplicar el baremo anterior.
- d) Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en el "PROGRAMA a dUO" en los cursos 2011-2012 y 2012-2013, tendrán una puntuación complementaria de 0,40 puntos, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la fecha fin de plazo de las solicitudes.

Noveno.—*Propuesta de resolución.*

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de la Comisión de Valoración que incluirá al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, concediéndoles un plazo de 8 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará el expediente al Rector.

Décimo.—*Resolución del procedimiento.*

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en un plazo máximo de seis meses, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado y en la siguiente dirección de Internet (<http://directo.uniovi.es/Alumnos/>).

Undécimo.—*Modificación de la resolución de concesión de becas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegundo.—*Aceptaciones y renunciaciones.*

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar en los registros de la Universidad de Oviedo su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimotercero.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:
 - Contratará de manera obligatoria un seguro comercializado por el propio Banco Santander, a través de la compañía ACE seguros, que incluya la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario, la prima del mismo será de 96,73 euros por estudiante y por 6 meses de cobertura, deberá descontarse del pago de la beca asignada al estudiante.
 - Abrirá una cuenta en una Oficina del Santander en la que se realizará el abono de la ayuda concedida.
 - Cumplimentará y presentará en la administración del Centro los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
 - Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movidades que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.
2. A su llegada a la universidad de destino:
Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo o por fax, el certificado de incorporación a la universidad de destino.
3. Finalizada la estancia, el estudiante:



Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización del período de estudios en el extranjero y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida.

4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

Decimocuarto.—Justificación de la Acción.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo de 20 días sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 15 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo II

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE ARGENTINA

- Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE BRASIL

- Universidad de Fortaleza (UNIFOR) (idioma portugués).

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE CHILE

- Universidad Adolfo Ibáñez.

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE MÉXICO

- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Tecnológico de Monterrey (Campus Ciudad de México).
- Universidad de Guadalajara.

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE PERÚ

- Universidad de Piura.

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE PUERTO RICO

- Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Anexo III

CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

IDIOMA PORTUGUÉS

| Tipo certificado | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
|---|----|---|---|---|--|--|
| PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA | | CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (CIPLE) | DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DEPLE) | DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DIPL) | DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DAPLE) | DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DUPL) |



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vice-Rectorado de
Internacionalización y Postgrado

ANEXO IV

DATOS PERSONALES

| | | | |
|----------------------------|------------------------|---------------|--------------|
| D.N.I. | Apellidos | | Nombre |
| Fecha de nacimiento | Correo electrónico | Sexo | Nacionalidad |
| DOMICILIO FAMILIAR | Calle o plaza y número | Piso y letra | Teléfono |
| Localidad | Municipio | Código postal | Provincia |
| DOMICILIO DURANTE EL CURSO | Calle o plaza y número | Piso y letra | Teléfono |
| Localidad | Municipio | Código postal | Provincia |

ESTUDIOS DE GRADO/LICENCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2012-2013

| | Centro | Titulación | |
|--|--------|------------|--|
| | | | |

ESTUDIOS DE GRADO/LICENCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2013-2014

| | Centro | Titulación | |
|--|--------|------------|--|
| | | | |

INSTITUCIÓN RECEPTORA

| ORDEN | UNIVERSIDAD |
|-------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En a de de 201..

(Firma)

**SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO
UNIVERSIDAD DE OVIEDO**



Anexo V

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente se valorará de 0 a 10 y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con las siguientes adaptaciones en el cálculo de la nota media a efectos de esta convocatoria:

- a) En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre del curso anterior al de la solicitud.
- c) En los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos calificados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.
- d) En cuanto a las asignaturas adaptadas, convalidadas y reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título: las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
- e) No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».
- f) En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

| | |
|--------------------|---------------|
| Matrícula de honor | 10,00 puntos. |
| Sobresaliente | 9,00 puntos. |
| Notable | 7,50 puntos. |
| Aprobado | 5,50 puntos. |
| Suspense | 2,50 puntos. |